



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Mérida, Yucatán a 19 de abril de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0051/2023
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.

C. Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM)
Presente.

En atención a la solicitud recibida con fecha **04 de abril de 2023** para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo IYEM xxx/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

A. Objetivo y Alcance:

Siendo el día cuatro de abril del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo IYEM xxx/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objeto es modificar las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial.

Las Reglas de Operación en análisis, instituyen que dicho Programa tiene como objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través de la prestación de los servicios de consultorías, capacitaciones y asesorías para tener una marca registrada y la transformación del producto; y el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de sus productos, y de apoyos en especie para contar con las herramientas y equipo productivo y/o tecnológico para la operación de su negocio.

B. Población objetivo:

Así bien, se puede observar que se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, mediante el cual se considera la entrega de los siguientes apoyos:

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México **yucatan.gob.mx**



Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo en especie para realizar el trámite de registro de marca ante el IMPI.	Personas emprendedoras mayores de dieciocho años, micro y pequeñas empresas cuya actividad económica se ubica en el estado de Yucatán.
Apoyo para mejorar y transformar tu producto.	
Apoyo para incrementar la producción.	Personas emprendedoras mayores de dieciocho años, micro y pequeñas empresas cuya actividad económica se ubica en el estado de Yucatán y pertenecen a los sectores artesanal, cultural, textil, agroalimentario, alimentario, bebidas, cosméticos, industria del papel o madera.
Apoyo en especie para la digitalización de la operación del negocio.	Personas emprendedoras mayores de dieciocho años, micro y pequeñas empresas cuya actividad económica se ubica en el estado de Yucatán.

C. Cobertura y Temporalidad:

Muy importante señalar que el programa abarcará el territorio del estado de Yucatán; con una temporalidad de aplicación anual.

D. Requisitos y documentación:

Dentro del contenido de las presentes Reglas de Operación, se precisan los requisitos de elegibilidad y documentación necesarios para tramitar la solicitud, que ponderados a los costos que el beneficiario tiene que enfrentar para el acceso al programa, se derivan las siguientes conclusiones:

MODALIDAD 1	Personas beneficiarias de la modalidad Tu empresa, tu marca
Requisitos de elegibilidad:5	



Número de documentos a presentar de 8 a 10 dependiendo si es persona física o moral.

- **Beneficio COSTO - ECONÓMICO:**

El monto máximo del apoyo que se otorgará a cada persona beneficiaria de la modalidad *Tu empresa, tu marca* del programa será de hasta un 100% del costo del trámite, para la presentación de la solicitud de registro de marca de una clase.

Tomando en consideración que, el costo de registro de marca según el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), es de 3,126.40 pesos y se garantiza una duración de 10 años con opción renovable, se realiza la siguiente ponderación del beneficio real:

Concepto	Inversión Mínima (\$ pesos)	Inversión Máxima (\$ pesos)
Beneficio	\$2,391.70	\$3,126.40
Costo estimado	\$50	\$ 150.00
Beneficio Real	\$2341.70	\$2,976.40

En el cuadro anterior, se puede observar que, si el beneficiario recibiera el monto máximo, es decir, \$3,126.40 mil pesos, solo estaría invirtiendo el 2.15% o el 4.79% del beneficio en el costo del trámite, según corresponda a la inversión máxima o mínima antes descritas.

- **Ponderación de COSTO-EFECTIVIDAD:**

Bajo esta perspectiva se pueden enlistar de manera enunciativa los siguientes beneficios e impactos positivos:

- ✓ La empresa adquiere formalidad.
- ✓ Suma un activo intangible a la empresa.
- ✓ Otorga protección de su marca y producto en todo el territorio nacional.
- ✓ Le otorga el derecho de defensa, entre otros.



MODALIDAD 2	Modalidad Transforma tu producto.												
Requisitos de elegibilidad: 4													
Número de documentos a presentar: 7													
<ul style="list-style-type: none"> Beneficio COSTO - ECONÓMICO: <p>El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria en la modalidad Transforma tu producto del programa, será el equivalente de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N), el cual será entregado en especie a cada una de las personas emprendedoras seleccionadas, con respecto a ello, se realiza la siguiente ponderación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Min</th> <th>Max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficio</td> <td>\$15,000.00</td> <td>\$70,000.00</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>\$228</td> <td>\$3,540</td> </tr> <tr> <td>Beneficio Real</td> <td>\$14,772</td> <td>\$2,460</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cuadro anterior, se puede observar que, la inversión del beneficiario va desde un 1.5% a un 5.05% del beneficio en el costo del trámite.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ponderación de COSTO-EFECTIVIDAD: <p>Bajo esta perspectiva de impacto social, se obtienen de manera enunciativa los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contaran con apoyos en tramitología y servicios de diseño. ✓ Menos interacciones, trámites simplificados, accesos digitalizados, menos tiempo invertido. ✓ Mayor margen de inversión. ✓ Disminución de gastos. ✓ Protocolos de formalización de productos y mecanismos de comercialización. 		Concepto	Min	Max	Beneficio	\$15,000.00	\$70,000.00	Costo	\$228	\$3,540	Beneficio Real	\$14,772	\$2,460
Concepto	Min	Max											
Beneficio	\$15,000.00	\$70,000.00											
Costo	\$228	\$3,540											
Beneficio Real	\$14,772	\$2,460											



MODALIDAD 3	Apoyo para incrementar la producción.												
Requisitos de elegibilidad:7													
Número de documentos a presentar: de 7 a 8 documentos													
<ul style="list-style-type: none"> Beneficio COSTO – ECONÓMICO: <p>El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria en la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N), conforme a ello, se establece la siguiente ponderación económica:</p> <table border="1" data-bbox="493 957 1192 1125"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Min</th> <th>Max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficio</td> <td>\$2,500.00</td> <td>\$50,000.00</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>\$228</td> <td>\$3,540</td> </tr> <tr> <td>Beneficio Real</td> <td>\$2,372</td> <td>\$32,460</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cuadro anterior, se puede observar que en todas las combinaciones de beneficios mínimos y máximos se obtiene un porcentaje de beneficio superior al 90%, pudiendo llegar a ser de 95 %.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ponderación de COSTO-EFECTIVIDAD: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se generará un incremento en la productividad y la calidad en el trabajo. ✓ Logro de objetivos de la empresa. ✓ Oportunidad de consolidación o crecimiento de la empresa. ✓ Posicionamiento en el mercado y captación de clientes. 		Concepto	Min	Max	Beneficio	\$2,500.00	\$50,000.00	Costo	\$228	\$3,540	Beneficio Real	\$2,372	\$32,460
Concepto	Min	Max											
Beneficio	\$2,500.00	\$50,000.00											
Costo	\$228	\$3,540											
Beneficio Real	\$2,372	\$32,460											



MODALIDAD 4	Apoyo en especie para la digitalización												
Requisitos de elegibilidad:4													
Número de documentos a presentar: 6 documentos													
<ul style="list-style-type: none"> Beneficio COSTO - ECONÓMICO: <p>El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria en la modalidad de digitaliza tu negocio incluye el otorgamiento de apoyos en especie consistentes en: herramientas, equipo, hardware y/o software para mejorar la operación y/o administración de su negocio hasta por un monto equivalente a \$150,000 pesos (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) ya sea en una o varias entregas.</p> <p>Una vez establecido los criterios y documentos necesarios para el acceso al Programa, podemos señalar el Costo-Beneficio en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="516 1136 1166 1329"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Min</th> <th>Max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficio</td> <td>\$3,000.00</td> <td>\$150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>\$1,038</td> <td>\$1,038</td> </tr> <tr> <td>Beneficio Real</td> <td>\$1,962</td> <td>\$148,962.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cuadro anterior, se puede observar que, si el beneficiario recibiera el monto máximo por ficha de entrega, es decir, \$150,000 mil pesos, solo estaría invirtiendo menos del 1% o en el supuesto del beneficio mínimo le representaría una inversión del 36.6% respecto al apoyo recibido.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ponderación de COSTO-EFECTIVIDAD: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hacer más eficiente las operaciones de la empresa. ✓ Incrementar la productividad y competencia. ✓ Reducir de los costos de producción. ✓ Adaptación y simplificación de procedimientos. ✓ Desarrollo de las oportunidades de negocio. 		Concepto	Min	Max	Beneficio	\$3,000.00	\$150,000.00	Costo	\$1,038	\$1,038	Beneficio Real	\$1,962	\$148,962.00
Concepto	Min	Max											
Beneficio	\$3,000.00	\$150,000.00											
Costo	\$1,038	\$1,038											
Beneficio Real	\$1,962	\$148,962.00											



Conclusiones costo beneficio y costo efectividad:

De todo lo argumentado anteriormente, procedemos a emitir el siguiente dictamen y recomendaciones:

Dictamen: *En base a la ponderación económica y de efectividad de la norma aludida, se dictamina que estas reglas de operación conllevan mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos en todas sus modalidades, ya que el apoyo o subsidio a obtener es proporcionalmente mayor que lo que representan los gastos (requisitos, documentos, interacciones y tiempo invertido) que el solicitante tiene que asumir en el proceso de solicitud, por lo que los beneficios netos resultan positivos, lo que se traduce en que social y económicamente es eficiente y acertado emitir este anteproyecto regulatorio ya que, los beneficios superan ampliamente los costos esperados por la implementación de la misma.*

*Aunado a ello, el emitir este Acuerdo tiene gran relevancia en la economía estatal al seguir impulsando la generación de empresas y empleos, con perspectiva de inclusión; tal criterio se puede establecer tomando como referencia que el estado de **Yucatán se encuentra entre los 5 primeros Estados con mayor número de unidades económicas activas lo que, lo situó como uno de los Estados más emprendedores de México durante el 2022**, según datos publicados por el INEGI, en su último informe, el cual data de noviembre del 2022, en donde estima tal aseveración en contraste a el total de negocios en el país, que se contabilizan actualmente, siendo este de 5 millones 530 mil 925 unidades económicas, lo que equivale a 438 empresas por cada cien mil habitantes.*

De igual manera, hay que resaltar los impactos directos e indirectos de corto, mediano y largo plazo tanto económicos y sociales que trae consigo la implementación de este Acuerdo para los y las habitantes del Estado, al crear fuentes de autoempleo y empleos formales, reducir costos de transacción y coadyuvar con las diversas políticas públicas estatales de desarrollo económico y social.

Finalmente, se valida que este Acuerdo, es emitido como la mejor opción para impulsar y fortalecer la actividad empresarial en el Estado con perspectiva de género a partir de criterios objetivos, imparciales, coherentes y homologados a la norma y planeación estatal correspondiente, todo ello en un escenario de certidumbre y transparencia.

Recomendaciones:

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir la siguiente recomendación:

1. *Se recomienda eliminar el requisito denominado CURP, establecido en las tres modalidades de que solicitan el INE y ahí viene contenida esta información o bien, instaurarlo como opcional en caso de que el INE no lo establezca o presente algún otro medio de identificación distinta a la credencial mencionada.*



2. *Se recomienda establecer de manera clara y precisa los requisitos de la convocatoria en esta misma norma, con el objeto de eliminar la instituido en los siguientes términos: "Las demás que establezca el instituto en la convocatoria", con la finalidad de eliminar escenarios de discrecionalidad e imperar en transparencia.*

E. Análisis estructural:

De igual manera, dando continuidad al análisis estructural establecido en los artículos 133 y 135 de la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del estado de Yucatán, las reglas de operación en análisis contienen los criterios y mecanismos de selección:

Cuando los recursos destinados a las diferentes modalidades del programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

Modalidad registro de marca:

- I. Que el producto o servicio se produzca o comercialice en el estado de Yucatán.
- II. Que el negocio cuente con logo del nombre que se desea registrar.
- III. Que el negocio cuente con más de seis meses en operación.
- IV. Que más del cincuenta por ciento de la empresa se encuentre constituida por mujeres o por personas con discapacidad.

Modalidad Transforma tu Producto:

- I. Años de operación de la empresa en el mercado.
- II. La capacidad de crecimiento del negocio en un corto plazo para incrementar el volumen de ventas, de acuerdo con sus históricos de ventas.
- III. Que la empresa que desarrolla el producto cuente con más de dos empleados.
- IV. Que más del cincuenta por ciento de la empresa se encuentre constituida por mujeres o por personas con discapacidad.

Modalidad para Incrementar la Producción y Modalidad para la Digitalización del Negocio:

- I. Que el producto se produzca o comercialice en el estado de Yucatán.
- II. Que el negocio cuente con más de un año en operación.
- III. Años de operación de la empresa en el mercado.
- IV. Que la empresa que desarrolla el producto cuente al menos con un empleado, además del emprendedor.
- V. Que más del cincuenta por ciento de la empresa se encuentre constituida por mujeres o por personas con discapacidad.

Por otro lado, la Entidad incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

- a) Cumplir en tiempo y forma con la documentación solicitada por el instituto.
- b) Asistir a la plática informativa del programa, en caso de que el instituto se los requiera.



- c) Acudir puntualmente a las actividades que el instituto programe hasta la entrega del apoyo.
- d) Adherirse a lo previsto en estas reglas de operación y los compromisos que adquieran al firmar sus anexos y respetar la demás normativa y legislación aplicable.
- e) Cubrir, en su caso, la aportación económica que complemente el costo de la modalidad correspondiente, es decir, el porcentaje restante de la cantidad aportada por el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Además, para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad del Instituto encargado del presente Programa, quien igualmente generará la información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Se puede observar que, en el instrumento en comento, cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, el instituto tomará las medidas necesarias para suspender la prestación de servicios o su participación en el programa en cualquiera de sus modalidades, previo aviso al ciudadano vía correo electrónico y apegándose a lo establecido en el correspondiente documento formal donde estén establecidas las acciones a cumplir por parte del ciudadano.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se dictamina que:**

El Anteproyecto enviado para su análisis denominado "Acuerdo IYEM xxx/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano, por lo que su emisión es procedente y justificable.

Cabe señalar que, este Acuerdo fue sometido a consulta pública por un periodo de 10 días hábiles a través de la página del Gobierno habilitada para tal fin, en la cual no se recibió opinión ciudadana al respecto.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Aunado a lo anterior, el Instituto, en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- I. Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**
- II. Se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el **Artículo 35, Párrafo Tercero**, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional.

CZS/rahp
Ccp. Archivo

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México **yucatan.gob.mx**